



# EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p><b>Precios de suscripción</b></p> <p>Un año . . . . . 6 pesetas                  Un semestre . . . . . 3 »                  Un trimestre . . . . . 1 50 »</p> <p><b>PAGO ADELANTADO</b></p> <p>Anuncios á precios convencionales.                  Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p><b>Puntos de suscripción</b></p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	---	--

## SUMARIO

**Sección doctrinal.**—Sobre oposiciones.  
**Sección oficial.**—Real orden desestimando varias protestas y nombrando á D. Narciso García maestro de Madrad.—Anuncio de Escuelas vacantes que se han de proveer en Concurso único en el distrito universitario de Zaragoza.  
**Crónica provincial.**—La vacación canicular.—Concurso de ascenso.—El Arte de la lectura.—Interrogatorios.—A nuestros lectores.

### Sección doctrinal

## SOBRE OPOSICIONES

Declárase partidario el Sr. Aguilar en su artículo titulado «Oposiciones», que ha publicado casi toda la prensa profesional, copiándolo de *El Magisterio Español*, de la oposición para proveer las escuelas.

Conformes estamos en que la oposición, con todos sus inconvenientes, es mejor que la provisión libre de las plazas vacantes. Pero tanto, tanto también se habla de las oposiciones, hasta de las que ahora se están celebrando con el nuevo sistema de puntos, que nosotros creíamos algo mejor que los otros, que no sabe uno hacia dónde decidirse.

Desde luego, la provisión libre, que vemos va á quedar ya erigida en ley, en los concursos, es infinitamente peor. Pero un buen sistema de concursos, en que se atendiera á todos los servicios (buenos servicios, que no todos lo son) méritos, títulos, etc. tampoco es despreciable.

Estos años que han pasado desde el 1882, en que se estableció la propuesta unipersonal, parecía que en el inmenso desierto de nuestras penas veíamos así como un oasis placentero en los concursos, vislumbrando, para cuando nos tocase, la justicia que se nos había de hacer. De nada servían recomendaciones ni influencias, porque en los rectorados, como en la dirección ni en el ministerio, no se apartaban de las propuestas hechas á conciencia por las juntas provinciales.

Pero, ahora, ¡válganos Dios! de nada sirven lugares en las propuestas, que tampoco se hacen al parecer con estricta sujeción á lo mandado, y se nombra al que mejor padrino tiene, sin atender á nada más que á él.

Tiene, pues, razón el Sr. Aguilar al estimar la oposición mejor que la provisión libre, que es lo que parece va á tomar carta de naturaleza, como la tiene también en decir que los jóvenes abandonan los libros y confían al tiempo los adelantos materiales en su carrera, si es que no pueden hacer oposiciones á las de 2.000 pesetas ó más en Madrid, ó ahora en las capitales de distritos universitarios, á las auxiliares.

Con el plan que propone dicho Sr. Aguilar estamos de antemano también conformes. Más de una vez nos hemos quejado en la prensa de que no se hiciera algo, en igualdad de circunstancias, á favor de los que llevaban algunas oposiciones, obtenido otras plazas por este medio, habiendo dado ú obtenido buenos resultados en la enseñanza, etc., y no faltó en cierta ocasión quien quiso reirse á nuestras costas diciendo que: «¡si no se dan sobresalientes á los años de servicios!» alusión que no recogimos. Vea ahora aquel imberbe que un maestro acreditadísimo opina como nosotros, poco más ó menos.

Sí, ese plan es y será muy justo, y á propósito para que no se estacionaran los maestros aplicados. Las plazas de 825 pesetas á oposición para todos; las de 1.100 para los que tuviesen ya 825, con dos ó tres años de servicios en ellas; á las de 1375, los de 1100, etc. etc. De este modo no se colocarían de un salto muchos al final de la carrera, pero podrían colocarse, si valían, en ocho ó diez años, que no es mucho. ¡Catorce años ha hecho oposiciones uno que conocemos, y está casi al principio!

Mas no sólo se atendería á los ejercicios, sino á la edad, los servicios prestados en escuelas de gran concurrencia, y otras circunstancias que sirvieran al magisterio primario para aficionarle al estudio. Eso, eso que se tuviera en cuenta que un maestro con 12 ó 14 años de servicio y 30 ó 40 de edad, no podía lucirse, aunque más atrás quizá se había lucido, como un joven de 20 ó 22, que acaba de salir del colegio y tiene las ideas frescas, pero tal vez menos duraderas que las del otro.

Es ni más ni menos que lo que sucede en la carrera eclesiástica, donde el que quiere ascender tiene que hacer oposiciones, pero en ellas se atiende principalmente á los servicios y méritos, y así, pocas veces se ve ningún joven en los curatos de término,

sino que tienen ya que haber pasado por los anteriores escalones.

¿Se hará como lo deseamos y propone el distinguido maestro de Valencia? No lo esperamos.

La provisión libre, esa si que lleva camino de prosperar, y tendremos que hacernos por fuerza intrinsecos, ó políticos, que casi es lo mismo, si queremos ascender.

F. Alobres

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN de 25 de junio desestimando varias protestas y nombrando maestro para una escuela elemental de niños de Madrid.

Vistas las protestas presentadas por D. Ricardo González Alvarez, D. Luis Sevilla González, D. Antonio Sánchez Balbi, D. Federico Carranza y Galindo, D. Rafael Sánchez García, D. Antonio Abaunza y Ruiz y D. Vicente Alcañiz y Belver, contra la propuesta publicada en la Gaceta de 27 de mayo último para proveer por concurso de ascenso una escuela elemental de niños de esta Corte.

Teniendo en cuenta que el reconocimiento de derechos profesionales y la concesión otorgada al Sr. García Avellano por Reales órdenes de 21 de diciembre de 1895, se hallan autorizadas por Reales decretos de 23 de febrero de 1883 y 12 de marzo de 1885, en sus artículos 6.º y 19 respectivamente, y que no es aplicable á dicho maestro la regla 4.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1892, porque esta disposición no puede alterar el derecho adquirido por dicho Sr. Avellano en 2 de noviembre de 1888, ni puede referirse á los maestros que abandonaron el cargo de auxiliar de Madrid para pasar á otros del Magisterio, previa oposición, porque de lo contrario sería hacer de mejor condición á aquellos que no probaron por este medio sus aptitudes profesionales.

No pudiendo calificarse de gratuitos los derechos que alega el repetido Sr. Avellano, si han de reconocerse los que fundan los Sres. Alcañiz, Abaunza y Sánchez García en la orden de 7 de abril de 1869, considerada como abusiva por la Real orden que la derogó de 24 de marzo de 1875.

Siendo inadmisibles que á los auxiliares comprendidos en el art. 19 del citado Real decreto de 12 de marzo de 1885, dejen de reconocérseles los servicios anteriores á esta fecha para los efectos del caso 1.º del art. 60 del vigente reglamento de provisión de escuelas, como prestados en la categoría inferior inmediata, puesto que la categoría de dichos auxiliares no ha variado á pesar de lo dispuesto en dicho art. 19, ni en él se consigna que hayan de tener distinta consideración los aludidos servicios.

Estimando de justicia las rectificaciones que pretenden los Sres. González Alvarez y Sevilla González en cuanto se refiere á la computación de sueldo y servicios en la propuesta que se discute á los Sres. Alcañiz, Abaunza y Sánchez García:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar definitivamente á D. Narciso García Avellano en el primer lugar de dicha propuesta, para que desde luego se le expida el oportuno nombramiento para una escuela elemental de niños, de esta Corte, y alterar los demás lugares de la misma, por las razones que se indican, en la forma siguiente:

Núm. 2. D. Rafael Sánchez García, por haber disfrutado como inspector de Valencia el sueldo de 2.500 pesetas cuando estaba en vigor la orden de 7 de abril del 69.

Núm. 3. D. Ciriaco Salas y Velasco.

Núm. 4. D. Estanislao Panizo y de la Cruz.

Núm. 5. D. Ramon Flórez y López del Vallado.

Núm. 6. D. Alejandro Sans y Herrero.

Núm. 7. D. Vicente Alcañiz y Belver. Según la or-

den de 7 de abril del 69, no puede computársele más sueldo que 2.000 pesetas que disfrutó como inspector hasta que dicha orden fué derogada, ni abonarle para los efectos del concurso más que 17 años, 2 meses y 6 días que sirvió en escuelas públicas, según prescribe la Real orden de 7 de diciembre de 1888.

Núm. 8. D. Antonio Balbi Sánchez.

Núm. 9. D. Antonio Molinos Pérez.

Núm. 10. D. Luis Sevilla González.

Núm. 11. D. Ricardo González Alvarez.

Núm. 12. D. Enrique Gonzalbo Casanova.

Núm. 13. D. Ignacio Fernández y Jiménez por contar más tiempo de servicios en la última categoría que el maestro que le precedía D. Enrique Morales y Jiménez, que debe ocupar el núm. 14.

Núm. 15. D. Antonio Abaunza y Ruiz, que como inspector no le son abonables más que 9 años y 9 días que sirvió en escuela pública.

Núm. 16. D. Federico Carranza y Galindo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de junio de 1897.—Linares Rivas.—Ilmo. señor Director general de Instrucción pública.

Universidad Literaria de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se proveerán por concurso único las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS	CLASE de escuelas	Sueldo legal Pa. Cs.	Emolumentos	OBSERVACIONES
---------	-------------------	----------------------	-------------	---------------

Completas de niños

María.....	Zaragoza	625	los legales
Purujosa.....	id.	625	id.
Vistabella.....	id.	625	id.
Montanuy.....	Huesca	625	id.
Pozán de Vero.....	id.	625	id.
Briñas.....	Logroño	625	id.
Ustanoz.....	Navarra	625	id.
Monreal.....	id.	625	id.
Fitero (auxiliaria).....	id.	625	No tiene

Incompletas de niños

Urrios.....	Teruel	550	los legales
Portalrubio.....	id.	350	id.

Completas de niñas

Aragués del Puerto.....	Huesca	625	los legales
Canales.....	Logroño	625	id.
Fitero (auxiliaria).....	Navarra	625	No tiene
Rubielos de la Cérda.....	Teruel	625	los legales

Incompleta de niñas

Cuebas Labradas.....	Teruel	550	los legales
----------------------	--------	-----	-------------

De ambos sexos

Orcajo.....	Zaragoza	625	los legales
Villar del Río.....	Soria	625	id.
Recuerda.....	id.	625	id.
Caboafuente.....	Zaragoza	550	id.
Aisa.....	Huesca	550	id.
Pisencia.....	id.	550	id.
Lataza.....	Navarra	550	id.
Villanueva de Aezcoa.....	id.	550	id.
Morcuera.....	Soria	550	id.
Adradas.....	id.	500	id.
Casarejos.....	id.	500	id.
Torremocha.....	id.	500	id.
Aldehuela de Periañez.....	id.	462 50	id.
Bara y Miz.....	Huesca	450	id.
Tabernas.....	id.	450	id.
Maniain de Guerlar.....	Navarra	450	id.

Es de temporada.

Fuentes Trun.....	Soria	450	id.
Murugarrén.....	Navarra	400	id.
Arancón.....	Soria	400	id.
Olmeda.....	id.	400	id.
Sotillo de Caracena.....	id.	400	id.
Alcubilla del Marqués.....	id.	400	id.
Barcebal.....	id.	400	id.
Aldea de San Esteban.....	id.	400	id.
Ojuel.....	id.	400	id.
Bordecoréx.....	id.	400	id.
Esteras de Soria.....	id.	375	id.
Pedro.....	id.	375	id.
Valmadrid.....	Zaragoza	350	id.
Arcusa.....	Huesca	350	id.
Algayón.....	id.	350	id.
Miralsot.....	id.	350	id.
Galbarruli.....	Logroño	350	id.
Aria.....	Navarra	350	id.
Baquedano.....	id.	350	id.
Asarta.....	id.	300	id.
Equillor.....	id.	300	id.
Ostiz.....	id.	300	id.
Ventosa de Fuentepinilla.....	id.	287 50	id.
Pleitas.....	Zaragoza	250	id.
Betorz.....	Huesca	250	id.
Tobia.....	Logroño	250	id.
Morales.....	id.	250	id.

**De párvulos**

Barbastró (auxiliaria).....	Huesca	625	No tiene
Sariñena (idem).....	id.	625	id.
Escatrón (idem).....	Zaragoza	500	id.

Además del sueldo que á cada escuela va señalado los maestros y maestras disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Serán admitidos al concurso de las escuelas incompletas los maestros con título, y los autorizados para ejercer el Magisterio con certificado de aptitud; mas para optar á escuelas completas de 625 pesetas, será condición indispensable poseer, por lo menos, el título de maestro de primera enseñanza.

El orden de preferencia en este concurso será el siguiente:

- 1.º Oposiciones aprobadas desempeñando á la vez escuelas en propiedad, pertenecientes á la primera clase de las señaladas en el art. 4.º del vigente Reglamento.
- 2.º Mayor sueldo disfrutado en propiedad.
- 3.º Años de servicio, acumulando uno más por el título Superior y dos por el Normal.
- 4.º Oposiciones aprobadas.
- 5.º Superioridad de título á falta de servicios.
- 6.º Resultados en la enseñanza.
- 7.º Servicios interinos (art. 48).

Las escuelas de niñas y párvulos se proveerán solamente en maestras, las de niños en aspirantes del sexo masculino, y las de asistencia mixta en maestras, y sólo en defecto de éstas en maestros. (arts. 2.º y 3.º).

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra; y si no pertenecieren al Magisterio público, harán constar en ellas que no tienen impedimento físico para el ejercicio de la enseñanza, ó que les ha sido dispensado (art. 27).

Dichas instancias se dirigirán á este Rectorado, acompañando hoja de servicios certificada por el secretario de la Junta provincial respectiva, y si el aspirante no estuviese prestando servicios, por el de la provincia en donde últimamente hubiese ejercido. El que no tenga servicios en la enseñanza, deberá unir á la instancia certificado de buena conducta expedido por el alcalde de su domicilio, y también certificado de reválida, ó copia literal del título profesional, compulsada por el secretario de la Junta provincial. (art. 25).

En la cubierta que ha de acompañar á cada instancia, cuidará el maestro de consignar, bajo su firma, la clase, grado, sueldo y poblaciones en que radiquen las escuelas que solicita. (art. 26).

El plazo para la presentación de documentos terminará á las dos de la tarde del día en que se cumplan dos meses, á contar desde el día que publique la convocatoria del concurso la *Gaceta de Madrid*. (art. 24).

Los maestros y maestras que en cada instancia no señalen el orden de preferencia de las Escuelas que concursen aunque sean de distinta clase y sueldo, serán excluidos, sin derecho á ulterior recurso. Lo serán igualmente cuantos omitan algunos de los requisitos exigidos en el Reglamento, y aquellos que no fijen en sus hojas de servicios el medio legal por el que hubieren obtenido las escuelas que desempeñaron. (art. 28).

Lo que se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 8 de julio de 1897.—El Rector. Dr. Antonio Hernández.

**Crónica provincial****La vacación canicular**

Han terminado las tareas instructivas en todas las Escuelas de primera enseñanza con motivo de la vacación canicular. Significa esta cesación de trabajo, el descanso de improbas y pesadas tareas para el maestro; menor ejercicio de las facultades intelectuales para el discípulo; mejoramiento de su educación física, punto que el niño, en este tiempo, puede disponer de ejercicios propios y adecuados para el desenvolvimiento de sus fuerzas corporales; y aunque no se consiguiera otra cosa que apartarlo del reducido y mal dispuesto local de clases, donde de ordinario se respira una atmósfera viciada por falta de medios para renovar el aire, la vacación canicular sería utilísima á los maestros y á los niños.

No se nos esconde lo mal vistas que son las vacaciones en los pueblos rurales especialmente, por padres y autoridades, y que muchos se quejan de que los niños, en vez de estar recogidos en las escuelas, emplean el tiempo en ir á caza de nidos de pájaros, en bañarse en los ríos ó en investigar en qué huertas maduran antes los frutos de los árboles.

Aun siendo esto así, y á parte de que no son solamente los maestros los encargados de la educación de la niñez, sino que este sagrado deber toca más de cerca á los padres, la vacación canicular tiene sus grandes ventajas, porque el subir á los árboles, el trepar por los montes y el bañarse en los ríos, fortifica también el ánimo de los niños, los hace más fuertes y robustos y los dispone para afrontar con mayor serenidad las contrariedades de la vida.

Además, las Escuelas en esta época del año se encuentran casi desiertas, y aunque quisieran los maestros no tendrían medios á mano para organizar la enseñanza, porque faltan la mayor parte de los niños en las secciones.

Esta época, pues, es época de descanso, en la que se interrumpe la monotonía del resto de los días del año, y en la que los maestros, si quieren trabajar, podrán emplear el tiempo en reformar programas y en preparar lecciones para cuando hayan de reanudar las tareas escolares.

La ley, además, no autoriza solamente á los maestros para que puedan cerrar las Escuelas desde mediados de julio hasta fines de agosto, sino que prohíbe terminantemente toda clase de trabajo escolar en esta época del año. Existen, no obstante, algunos comprofesores, que, por censurables complacencias con los padres de familia ó con las autoridades locales, ó por charlas de más laboriosos que sus compañeros, desobedeciendo lo que terminantemente está preceptuado, abren las clases y dan la enseñanza retribuida á los hijos de aquellos que quieren pagarle.

Tales maestros desobedecen la ley ó cuando menos desnaturalizan sus preceptos, y ni aún los abona en esta conducta la muy atendible razón de que así aumentan en algo sus haberes.

La ley se ha hecho para que la obedezcan todos, y como los educadores somos los primeros que debemos dar ejemplo de obediencia y sumisión á lo que se nos manda, cuando nos encontremos con ineludibles compromisos de dar lección á varios niños durante la vacación canicular, lo haremos en sus casas ó en la nuestra propia, si así se quiere, pero nunca en la Escuela pública, que debe permanecer cerrada.

No son frecuentes los casos de que haya Escuelas abiertas en esta provincia durante la época de vacaciones; si los hubiere y á noticia de la Junta provincial llegaren, sabemos por conducto fidedigno que esta corporación se halla dispuesta á cuidar de que se cumpla lo mandado por las autoridades y á poner en práctica los indispensables correctivos, si necesario fuere.

#### Concurso de ascenso

Algunos comprofesores interesa los en el concurso de ascenso para la provisión de Escuelas vacantes dotadas con mil cien pesetas, se extrañan de que no se publiquen en la *Gaceta* las propuestas correspondientes.

A los que nos escriben en tal sentido debemos manifestarles que tengan paciencia, y que hagan provisión de esta virtud para ir la gastando en el mucho tiempo que todavía ha de transcurrir hasta la publicación.

En la Dirección general se cuentan por miles las instancias que se recibieron solicitando esa clase de Escuelas y otras de superior sueldo y categoría, y pretensión vana es el querer que se despachen los concursos en ocho ó quince días.

Fuera otra cosa si se tratara de concursos que antes se despachaban en provincias, pues entonces no faltaba un director general de instrucción pública, que, atendiendo á las impertinentes pretensiones de algún aspirante ó á los inconscientes clamores de la prensa en algunos casos, publicaba una circular para que los concursos se despacharan en el preteritorio plazo de ocho días.

Bueno es que en los centros superiores sepan lo que son y significan los trabajos de los concursos de provisión de Escuelas, para que cuando vuelvan á las provincias, lo cual esperamos ver pronto, sepan que un concurso, en el que se provean numerosas Escuelas, no puede despacharse en tan corto plazo.

#### El Arte de la lectura

Muy conocido de todo el Magisterio de primera enseñanza español y de otras muchas personas extrañas á él, es, por su gran saber y su vasta erudición, el ilustrado regente de la Escuela Normal Central de maestros, D. Rufino Blanco.

Si antiguos merecimientos no lo colocaran en el número de los hombres cultos en nuestra patria, su recomendable obra titulada «El Arte de la lectura», sería suficiente para que el inteligente maestro de la Normal alcanzase tan preeminente como codiciado lugar.

Rico en doctrina, abundoso y acertado en ejemplos, correctísimo en la frase, claro y metódico en la exposición, es el libro del Sr. Blanco.

Si otros méritos no lo hicieran recomendable,

bastarían los enumerados para que fuese conocido de todo el Magisterio.

Pero la obra del Sr. Blanco reúne además la muy loable circunstancia de dar cumplida y acertada contestación á todos los números del programa de esta asignatura para las oposiciones á Escuelas elementales y superiores de niños, niñas y párvulos, lo cual hace en nuestro concepto que tan estimable producción sea acogida con entusiasmo por todo el profesorado de primera enseñanza.

Así lo merece y así lo deseamos, porque enriquecerá la cultura del Magisterio en punto tan importante como es la enseñanza de la lectura en las Escuelas.

#### Interrogatorios

Faltan en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, y los maestros deben apresurarse á devolverlos sin pérdida de tiempo, los Interrogatorios estadísticos que se les remitieron en el mes de diciembre último.

Es este un servicio que no debe demorarse de ningún modo, porque podría dar lugar, la falta de cumplimiento, á responsabilidades ineludibles que deben evitarse á toda costa.

Nosotros creemos, ya que conocemos la exactitud y puntualidad con que, en general, cumple el profesorado primario todo cuanto se le ordena, que los que no han devuelto los Interrogatorios á la Inspección han de alegar causa justificada para no haberlo hecho.

Puede ser ésta, por ejemplo, el no haberlo recibido ó el haberse extraviado en el mucho tiempo en que la Inspección ha estado vacante.

Y como todavía puede subsanarse ésta, que podremos llamar deficiencia del servicio, publicamos á continuación los nombres de las Escuelas que aparecen en descubierto, y son las siguientes:

Barbastro, Hermanas de la Caridad; Fornillos de Ilche; Laluega, niñas; Cornudella; Soperún; Aguilar; Chiró; Soliveta; Estaña; Caballera; Literá y Chiriveta; Bara y Miz; Belorz; Basarán; Espierba; Bissaurri; San Feliu; Giral; Castejón de Sobrarbe; Coscojuela de Sobrarbe; Araguás del Pueyo; Molinos; Foradada; Latorrecilla; Mediano; Tierrantona; Rañín; Escoaín; Eresué; Seira; Barbaruens; Valle de Bardaji; Valle de Lierp; Alcolea, niños; Miralsot; Osso, niñas; Almudéfar; Albero alto; Fornillos de Huesca; Banariés; San Julián; Chibluco; Bentué; Gurrea de Gállego, niños y niñas; Lascasas; Lierta; Puibolea; Lúsera; Nueno; Santa Eulalia de la Peña; Piedra Morra; Pueyo de Fañanás; Belsue; Almunia del Romeral; Torralba; Sieso de Huesca; Torres de Montes; Abay; Ascara; Ara; Araguás del Solano; Fraginal; Banaguás; Barbenuta; Burné; Bescós; El Pueyo de Jaca; Hecho, niñas; Somanés; Lanuza; Larrés; Artaso; Oliván; Bubal; Santa Engracia; Urdués; Villanúa, niños y niñas; Almuniente, niñas; Capdesaso; Castellflorite; Huerto, niños; Marcén; Santa Lecina; Senés, y Usón.

#### A nuestros lectores

Por exceso de original, y con objeto de adelantar en lo posible la publicación del concurso, dejamos hoy de insertar, cual ofrecimos, la Sección económica. Lo haremos indefectiblemente en el número próximo.

# Universidad Literaria de Zaragoza

# Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, este Rectorado ha procedido á la clasificación de los Maestros aspirantes á las vacantes anunciadas en el Distrito universitario, para ser provistas por concurso único. (*Gacetas de 26 y 27 de Febrero último.*)

## (CONTINUACIÓN)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	Escuela que desempeñan	Sueldo que disfrutan		TÍTULO que poseen.	TIEMPO de servicio en propiedad.			TIEMPO de servicio interinamente.			ESCUELA para que se le propone	Sueldo de la misma. Pesetas	OBSERVACIONES	
			Pesetas	Pesetas		Años..	Meses.	Días..	Años..	Meses.	Días..				
452	D. José Clotet Serramale.....				Elemental.										Adjudicadas las que solicita.
453	Francisco Delgado Pérez..				Id.										Idem id.
454	Tomás Belzunegui.....				Id.										Idem id.
455	Valentín Iracheta Olleta..				Id.										Idem id.
456	Mariano Alejandro M.....				Id.										Idem id.
457	Francisco Massó Parés.....				Id.										Idem id.
458	Pedro Martínez Corrales..				Id.										Idem id.
459	Dionisio Arrola Pedr.....				Id.										Idem id.
460	Luciano Alvaro Cañas.....				Id.										Idem id.
461	Francisco Liarte Tej.....				Id.										Idem id.
462	Elías Miguel García.....				Id.										Idem id.
463	José Fuste Cardús.....				Id.										Idem id.
464	Ciriaco Ramos Jiménez...				Id.										Idem id.
465	Ignacio Elizalde Osacar...				Id.										Idem id.
466	Argimiro Martín Sánchez.				Id.										Idem id.
467	Timoteo Hernández Cast.º				Id.										Idem id.
468	Sotero Gil Santed.....				Id.										Idem id.
469	Bartolomé Bueno Vicente.				Id.										Idem id.
470	Octavio Viñas Pérez.....				Id.										Idem id.
471	Gregorio Utrilla Gonzal..				Id.										Idem id.
472	Eusebio Fndez. Martínez..				Id.										Idem id.
473	Máximo Santaera Bas.....				Id.										Idem id.
474	Marcelino Bueno Lovera..				Id.										Idem id.
475	Romualdo Pérez López...				Id.										Idem id.
476	Raimundo de M. Riosalido				Id.										Idem id.
477	Rafael Jiménez Montesin..				Id.										Idem id.
478	Tomas Alijardé Arines.....				Id.										Idem id.
479	Pedro Saiz Contreras.....				Id.										Idem id.
480	Antonio Borrell Piqué.....				Id.										Idem id.

481	D. Victor Pérez Domínguez...	2	15	Idem id.
482	Román Marín Ramos...	2	13	Idem id.
483	Luis Fernández Rait-gui...	2	5	Idem id.
484	José María García Ponce...	2	9	Idem id.
485	Manuel Castillón Carrera...	1	20	Idem id.
486	Casto Pío Bernad Tena...	4	17	Idem id.
487	Juan Ant.º Pérez Vicente...	1	41	Idem id.
488	Marcos Prieto Herranz...	1	2	Idem id.
489	Martín Zurbano López...	1	7	Idem id.
490	Nicasio Urruti Castejón...	1	22	Idem id.
491	Simón Marco Mata...	1	20	Idem id.
492	Francisco Gómez Pérez...	1	11	Idem id.
493	Vicente Crespo Francés...	4	10	Idem id.
494	Baltasar Sebastián Sehez...	1	4	Idem id.
495	Francisco Gómez Molina...	1	8	Idem id.
496	Bernardo Iglesias Cepas...	1	23	Idem id.
497	Agustín López Avellanas...	1	7	Idem id.
498	Domingo Naya Claver...	4	14	Idem id.
499	Santiago Montejo Arranz...	4	12	Idem id.
500	Clemente de la Hera Peña...	4	2	Idem id.
501	Antonio Martínez Mrnez...	1	21	Idem id.
502	Victor F. Asensio Alamán...	4	17	Idem id.
503	Bernardo Pérez Maimón...	4	3	Idem id.
504	Teodosio González Pérez...	1	16	Idem id.
505	Valentín Fortea Gómez...	4	15	Idem id.
506	Emiliano Serrano Lacar...	1	24	Idem id.
507	Pedro Marín Ortego...	1	4	Idem id.
508	Hilarión Martínez Temín...	1	19	Idem id.
509	Valentín Pérez Palacios...	1	12	Idem id.
510	Agustín Castarlenas Pi...	1	3	Idem id.
511	Francisco Labat Farré...	1	27	Idem id.
512	Miguel Jaime Lázaro...	4	24	Idem id.
513	Juan Polo Clemente...	1	18	Idem id.
514	Jesús Laplaza Sánchez...	4	16	Idem id.
515	Martín Pellejero Oñón...	1	16	Idem id.
516	Evaristo Herdez Crespo...	10	41	Idem id.
517	Domingo Sáenz Regadera...	10	1	Idem id.
518	Ramón Rivera Alvarez...	9	25	Idem id.
519	Juan Gómez Zayas...	7	3	Idem id.
520	Sant.º Martínez Vizmano...	6	27	Idem id.
521	José Sauz Mateo...	6	9	Idem id.
522	Gregorio Fuentes Trueba...	6	9	Idem id.
523	Miguel de Vicente Gil...	5	12	Idem id.
524	José Pérez Navarro...	5	9	Idem id.
525	Pedro M. Moreno Sanz...	5	7	Idem id.
526	Sotero Oscariz Armendz...	5	7	Idem id.
527	Francisco Muñoz Marqués...	4	21	Idem id.

Elemental.



575	D. Bern.º Puértolas Lafuente.	Senegüé .....	325	350	Certifica.	18	1	26	1	3	4	Idem id.
576	Enrique Moreno Escriban.	Galapagare .....	350	350	Id.	2	6	13	13	4	14	Idem id.
577	Manuel Fuertes Betés .....	Botaya .....	325	300	Id.	17	5	26	3	7	12	Idem id.
578	Pedro Dolado Jadrque .....	Neguillas .....	300	300	Id.	22	9	41	3	7	12	Idem id.
579	Francisco Marchueta Erro.	Cemborain .....	300	275	Id.	6	7	8		8	47	Idem id.
580	Mariano Tejedor Rausan ..	Madruégan .....	275	275	Id.	14	7			9	2	Idem id.
581	Pascual Saupietro Villc.º	Buesa .....	275	275	Id.	14	5	28	2	4	1	Idem id.
582	Benito Torres Marco .....	Collados .....	262	50	Id.	10	8	29	2	4	1	Idem id. Rehabilitado
583	Esteban Segura Herrera ..	Collados .....	262	50	Id.	17	3	28	2	4	1	Adjudicadas las que solicita.
584	Andrés Asín Ascaso .....	Villalangua .....	250	250	Id.	13	7	7	7	1	15	Idem id.
585	Marcelino Pascual Fuente.	Torremata.º .....	250	250	Id.	10	6	3	1	6	10	Idem id.
586	Francisco Palomar García.	Conquezucl .....	250	200	Id.	3	2	5	11	6	10	Idem id.
587	Atilano Fernández España	Pinilla .....	200	125	Id.	15	3		2	1	22	Idem id.
588	Claudio Tarrancón Gracia.	Cabanillas .....	125		Id.	15		19	44	1	5	Idem id.
589	Simón Martínez García ..				Id.				10	3	22	Idem id.
590	Juan F. Gracia Capilla ..				Id.				8	1	6	Idem id.
591	Francisco Pastora Tundidor				Id.				7	9	4	Idem id.
592	Leandro Garralda Mendía.				Id.				7	7	9	Idem id.
593	Carlos Ayuso Castillo .....				Id.				7	7	4	Idem id.
594	Cándido Arribas Andrés ..				Id.				7	5	29	Idem id.
595	Martin Reta García .....				Id.				7	5	29	Idem id.
596	Toribio Martínez Domíng.				Id.				7	2	2	Idem id.
597	Antonio Atienza López ..				Id.				6	9	27	Idem id.
598	Manuel Pradas Pérez .....				Id.				6	3	3	Idem id.
599	Ramón Tremosa Plana .....				Id.				4	5	17	Idem id.
600	José M.º Pinilla Laguna ..				Id.				4	2	26	Idem id.
601	Andrés Carnicero Negrer.º				Id.				4	3	28	Idem id.
602	Miguel Martínez Calonge.º				Id.				3	1	24	Idem id.
603	Lucio Maqueda Gómez .....				Id.				3	1	17	Idem id.
604	Juan Recacha Sanz .....				Id.				2	10	12	Idem id.
605	Franc.º Durán Hernández.				Id.				2	6	5	Idem id.
606	Martín Magallón Berges ..				Id.				2	5	22	Idem id.
607	José Robledo Santamaría.º				Id.				2	5	13	Idem id.
608	Félix Ustroz Laregui .....				Id.				2	10	10	Idem id.
609	Inocente S. Fernández G.º				Id.				2	10	4	Idem id.
610	Andrés Villiel Bronchal.º				Id.				2	6	25	Idem id.
611	Pedro Nolasco Sanz .....				Id.				6	6	25	Idem id.
612	Pedro Pérez Jarne .....				Id.				6	6	25	Idem id.
613	Pedro Navarro Sánchez.º				Id.				6	6	25	Idem id.
614	Rudesindo Jimeno López.º				Id.				6	6	25	Idem id.
615	Gregorio Ilundain Espoz.º				Id.							No se le acreditan los servicios interinos por no justificarlos. Acjudicadas las que solicita.

(Se continuará.)